DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO Y ENTREGA DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2021/2022. **(8 lotes)"** (CONTR.: 2021 / 417316)

Firmado por ***4272** JAVIER DE ROS (R: ****6894*) el día 20/12/2021 con un certificado emitido por AC Representación

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. MARIA JESÚS GÓMEZ ROSSI,** como titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por decreto 203/2021 de 3 de agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 28 de mayo de 2019, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **Dº. JAVIER DE ROS RAVENTÓS**, con D.N.I. nº 46,142,726-B, actuando en nombre propio o en nombre y representación de CORTIJO CUEVAS S.L., con N.I.F. n.º B-184,698,942, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Fernando Molina Stranz, mediante escritura de fecha 8 de Febrero de 2021, bajo el n.º 1377 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 16 de julio de2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 14 de mayo 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 2 de junio de 2021 (Informe n.º2021/187).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de junio de 2021, por importe de tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos trece con sesenta y siete céntimos (3.443.613,67 €), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Con sultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/12/2021 21:35:57	PÁGINA: 1 / 4
MARIA DOLORES RUIZ GUZMAN		
MARIA DOLORES RUIZ GUZMAN		
VERIFICACIÓN nqZ7MODQyNWZjYzBkZTNmMzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de junio de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato **(LOTE 8)**, fue efectuada por resolución de adjudicación de fecha 19 de noviembre de 2021, a la empresa CORTIJO CUEVAS S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "Suministro y entrega de frutas y hortalizas en 376 centros escolares pertenecientes a la provincia de Sevilla **(lote 8)** las dosis (indicadas en el PPT) de fruta y hortaliza fresca, fruta y hortaliza fresca mínimamente procesada (IV gama) y zumo de frutas y hortalizas, entre el segundo y el tercer trimestre del curso escolar 2021-2022), para aproximadamente 123.920 alumnos y alumnas de infantil y primaria, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.

Se establece una condición especial de ejecución de tipo medioambiental, referida al proceso específico de prestación del suministro objeto del contrato, la distribución de los productos a los centros escolares. Vinculada claramente al objeto del contrato.

Con objeto de reducir la emisión de gases de efecto invernadero, la distribución de los productos a los centros escolares se realizará con vehículos Euro 5 o Euro 6, según la clasificación de la normativa europea respecto al nivel de emisiones, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos.

La empresa adjudicataria, una vez se inicie el reparto de las frutas y hortalizas a los centros, deberá disponer de las características de los vehículos, donde se acredite que son Euro 5 o Euro 6. Esta información será requerida antes del pago final para verificar el cumplimento de la Condición establecida.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		17/12/2021 21:35:57	PÁGINA: 2 / 4
MARIA DOLORES RUIZ GUZMAN			
MARIA DOLORES RUIZ GUZMAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQyNWZjYzBkZTNmMzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- El precio del contrato es de un importe de 591.915,80 € (quinientos noventa y un mil novecientos quince con ochenta céntimos), correspondiéndole un IVA de (4%) de 23.676,63 € (veintitrés mil seiscientos setenta y seis con sesenta y tres céntimos), lo que hace un total de 615.592,43 € (seiscientos quince mil quinientos noventa y dos con cuarenta y tres céntimos).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (euros)
2021	1300010000	G/71E/61909/00	1	2019000514	12.311,85
2022	1300150000	G/71E/61909/00	BO30020234	2017000356	580.077,48
2022	1300010000	G/71E/61909/00	1	2019000514	23.203,10

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 7 meses desde la fecha de firma del contrato hasta el 30 de junio de 2022. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- No procede establecer plazo de garantía.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato se ha acogido a su derecho previsto en el anexo I, de constituir la garantía mediante la retención en el precio en los documentos contables de pago de la factura o facturas que se presenten.

SEXTA.- CORTIJO CUEVAS S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Mejora sobre las dosis mínimas de producto establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

- Mejora de la calidad de los productos.

- Sistema de gestión de la calidad.

- Sistema de transmisión de información o comunicación con los centros escolares.

- Sistema de seguimiento y control del producto propuesto

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 18 del PCAP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/12/2021 21:35:57	PÁGINA: 3 / 4
MARIA DOLORES RUIZ GUZMAN		
MARIA DOLORES RUIZ GUZMAN		
VERIFICACIÓN nqZ7MODQyNWZjYzBkZTNmMzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[2] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.:MARÍA JESÚS GÓMEZ ROSSI	Fdo.:JAVIER DE ROS RAVENTÓS,

2 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		17/12/2021 21:35:57	PÁGINA: 4 / 4
MARIA DOLORES RUIZ GUZMAN			
MARIA DOLORES RUIZ GUZMAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODQyNWZjYzBkZTNmMzhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	